

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ TANTO LA CONTRATACION COMO LA POSTERIOR PRESTACION DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA “INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA Y PSICOSOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO” DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS NERBIOI-IBAIZABAL (MUNICIPIOS DE ARAKALDO, ARRANKUDIAGA-ZOLLO, UGAO-MIRABALLES Y ZEBERIO)

1. INTRODUCCIÓN

Es objeto de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre de 2008, promover y garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi el derecho a las prestaciones y servicios de servicios sociales mediante la regulación y ordenación de un Sistema Vasco de Servicios Sociales de carácter universal.

El Sistema Vasco de Servicios Sociales constituye una red pública articulada de atención, de responsabilidad pública, cuya finalidad es favorecer la integración social, la autonomía y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial, a través de prestaciones y servicios de naturaleza fundamentalmente personal y relacional.

La finalidad del Sistema Vasco de Servicios Sociales es el bienestar social del conjunto de la población, siendo sus objetivos esenciales promover la autonomía personal y prevenir y atender las necesidades personales y familiares derivadas de la dependencia, prevenir y atender las necesidades originadas por las situaciones de desprotección y prevenir y atender las situaciones de exclusión, promover la integración social de las personas, de las familias y de los grupos y prevenir y atender las necesidades personales y familiares originadas por las situaciones de emergencia.

El modelo de atención favorecerá la adaptación de los recursos y las intervenciones a las características de cada comunidad local, posibilitará la atención de las personas en su entorno habitual, diseñará el tipo de intervención adecuada a cada caso, sobre la base de una evaluación de necesidades y en el marco de un plan de atención personalizada, asignará a cada persona o familia un profesional o una profesional de referencia en el Sistema Vasco de Servicios Sociales y garantizará el carácter interdisciplinar de la intervención.

El servicio social de base se constituye como la unidad polivalente y multidisciplinar de atención integrada en los servicios sociales municipales que actúa como primer punto de acceso de la población al Sistema Vasco de Servicios Sociales. Los ayuntamientos desarrollarán las funciones de provisión de aquellos servicios sociales de atención primaria que se le encomienden.

El decreto 185/2025, de 6 de octubre, de cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, señala y define los servicios y prestaciones de competencia municipal, cuyo objetivo es proporcionar a la ciudadanía, información y orientación, intervención socioeducativa y psicosocial, acompañamiento social, mediación e intermediación, prestaciones técnicas para la sensibilización y la participación social, como prestaciones básicas encaminadas a cumplir los principios de prevención, integración y normalización recogidos en la ley de servicios sociales.

El Servicio de Intervención Socioeducativa y Psicosocial es un servicio con una larga trayectoria en los municipios de Arakaldo, Arrankudiaga, Ugao-Miraballes y Zeberio y responde a las responsabilidades competenciales municipales determinadas en el artículo 22.1.1.3 de la Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales, en el Decreto 185/2015 de 6 de octubre de Cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales y la Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia.

Asimismo, el artículo 20 de la Ley 12/2008 establece que, con el fin de garantizar la homogeneidad en los criterios de intervención de los servicios sociales, las administraciones públicas vascas aplicaran instrumentos técnicos comunes de valoración y diagnóstico. En concreto, en el Decreto 152/2017, de 9 de mayo, por el que se aprueba la actualización del instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo en los servicios sociales municipales y territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BALORA), en el Decreto 353/2013 de 28 de mayo, en el que se regula la Ficha Social y el Diagnóstico Social del Sistema Vasco de Servicios Sociales y en el Decreto 385/2013 de 16 de julio, por el que se aprueba el Instrumento de Valoración de la Exclusión Social.

En respuesta al objetivo marcado, se propone el presente servicio, intervención socioeducativa y psicosocial y desarrollo comunitario, en adelante SISEPCO, definido por el carácter multidisciplinar y de aplicación en los ámbitos asistencial y comunitario, orientado a la prevención de las desigualdades e intervención en situaciones de riesgo de desprotección riesgo de exclusión social y riesgo de dependencia, que incluye asesoramiento jurídico intervención socioeducativa y psicosocial.

La falta de medios propios desde los servicios sociales de base de estos ayuntamientos para la prestación de este servicio y la importancia de la interdisciplinariedad hace necesaria su adjudicación. En todo caso, la acogida de las demandas, así como todo lo relacionado con el procedimiento básico de intervención, en particular la valoración, el diagnóstico, la orientación y el acompañamiento social se mantienen en la gestión pública directa y más concretamente en la figura del/la trabajador/a social de referencia.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato el desarrollo del servicio relacionado con el servicio SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y PSICOSOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO (SISEPCO) en la unidad Social de Base de Ugao-Miraballes que comprende a los municipios de Arakaldo, Arrankudiaga-Zollo, Ugao-Miraballes y Zeberio, en los términos y con la extensión y detalle que contiene el presente pliego y pliegos de cláusulas administrativas particulares teniendo ambos el carácter de ley del contrato.

3. DURACION

El plazo de prestación del servicio será de dos años contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato (Previsión octubre). Existe una posibilidad de dos prórrogas, de un año cada una de ellas (1+1)

4. OBJETIVOS DEL SERVICIO

Mediante este servicio multidisciplinar, se pretende:

- Potenciar la adquisición y desarrollo de capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, habilidades) personales y/o familiares que favorezca el desenvolvimiento autónomo, de inclusión social y la adecuada convivencia en el medio familiar y comunitario.
- Posibilitar la sustitución de hábitos, conductas, percepciones, sentimientos y actitudes que resulten inadecuadas por otros más adaptados a través de la intervención técnica de carácter social, psicológico, educativo y jurídico.
- Asegurar la atención adecuada a las personas menores de edad, personas dependientes o en riesgo de exclusión social, evitando o retrasando en su caso la salida del entorno familiar, o de su entorno habitual.
- Prevenir, detectar y/o constatar situaciones de riesgo de desprotección, dependencia y exclusión, así como identificar factores de riesgo y/o vulnerabilidad.
- Prevenir y paliar las consecuencias socioeducativas de situaciones de vulnerabilidad y dificultad social.
- Mejorar el clima convivencial familiar y comunitario mediante intervenciones tendentes a promover dinámicas funcionales.
- Favorecer procesos de inclusión social evitando la pérdida de derechos sociales ofreciendo a las personas del municipio el acompañamiento necesario para procurar el acceso a los servicios, actividades y programas.
- Fomentar la participación organizada de la comunidad en la consecución de las finalidades del SVSS, así como la prevención y sensibilización ante los riesgos y desigualdades sociales.

5. ÁMBITO TERRITORIAL Y PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA:

El servicio atenderá a las necesidades de la población destinataria de los municipios de Arakaldo, Arrankudiaga, Ugao-Miraballes y Zeberio que forman parte de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal, por tanto, estará ubicado en la comarca prestando sus servicios en los cuatro municipios.

El/la coordinador/a de la empresa adjudicataria, junto con los/las trabajadores/as sociales asignarán a la persona que trabaje en uno u otro municipio valorando las distintas necesidades existentes bajo criterio de flexibilidad y movilidad.

El servicio podrá realizarse tanto en domicilio, en el contexto de vida cotidiana de la persona o núcleo familiar de las personas beneficiarias como en el medio abierto comunitario.

Los/as destinatarios/as de las actuaciones previstas en el servicio a contratar SISEPCO serán:

- Las personas menores de edad en situación de riesgo leve o moderado de desprotección, quedando excluidas las personas en situación de riesgo de desprotección grave, menores de edad y adultas cuya atención corresponda a los servicios especializados de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Las personas en riesgo de exclusión social, por causas económicas, sociales, administrativas, sanitarias, y/o de relaciones con el entorno, que requieran de un apoyo técnico.
- Familias en situación de crisis, desestructuración familiar o falta de competencias personales.
- Mujeres en procesos de identificación y apoyo en las diferentes formas de violencia

machista.

- Las personas en riesgo de dependencia y su red sociofamiliar de cuidado, con necesidades de apoyo para la adquisición y desarrollo de capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) personales, familiares o grupales, que favorezcan y apoyen su desenvolvimiento autónomo y su capacidad de autocuidado.

6. MODALIDADES DEL SERVICIO, FUNCIONES Y TAREAS

Teniendo en cuenta el carácter multidisciplinar del servicio, en cada una de las modalidades se desarrollan funciones específicas, propias del perfil profesional requerido y funciones complementarias en coordinación con el resto de los profesionales integrados en el servicio de intervención socioeducativo y psicosocial y desarrollo comunitario SISEPCO

Las funciones de este servicio habrán de ser abordadas globalmente y desde todas las esferas que repercuten en la vida y desarrollo de las personas, con una visión comunitaria y tendente a la normalización.

El servicio de atención primaria, tal y como se recoge en la ley 12/2008 de servicios sociales, constituye la puerta de entrada al SVSS. En consonancia con la misma, el acceso al servicio, SISEPCO, en lo que no constituye acciones de carácter comunitario, se efectuará previa derivación de las figuras técnicas de referencia del servicio social de atención primaria.

El punto de partida del proceso de intervención será la recepción de la demanda en el Área de Servicios Sociales y la asignación de un trabajador o trabajadora social como responsable del caso; por ello, la fluidez en la coordinación entre las figuras técnicas del SISEPCO y el o la trabajadora social es fundamental, coordinación que deberá llevarse a cabo en todas las fases de intervención.

6.1 Responsable del contrato

La Unidad Social de Base de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal designará un responsable del contrato, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o normativa de aplicación.
- b) Exigir los medios y organización necesarios para la prestación del servicio.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los/as técnicos/as o especialistas que tengan intervención en el trabajo.
- h) En general, ejercer cuantos derechos otorga la legislación vigente a la administración contratante, en orden a la inspección y vigilancia de los servicios prestados con arreglo al contrato con la empresa adjudicataria.

6.2 Funciones del equipo multidisciplinar

6.2.1 Funciones de las Trabajadoras Sociales de la Unidad Social de Base de la Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal.

En base a la Ley 12/2008 del 5 de diciembre de Servicios Sociales, serán los/las trabajadores/as sociales los/las que en la fase inicial del procedimiento actúen como profesionales de referencia. Por lo tanto, realizarán el estudio, la valoración diagnóstica y la orientación al recurso de intervención socioeducativo y/o psicosocial.

Además, el/la trabajador/a social referente, deberá:

- Valorar la necesidad de la persona usuaria y orientación al recurso más ajustado a sus necesidades.
- Coordinación con los diferentes recursos y elaboración de un Plan de Intervención conjunto (plazos, tipo...)
 - Informar de las características de las personas usuarias
 - Marcar fechas de inicio y cierre
 - Seguimiento de la intervención
- Realizar reuniones de coordinación interdisciplinar entre trabajadores/as sociales, educadores/as sociales, psicólogo/a y jurista.
- Detectar nuevas tendencias problemáticas o necesidades de las personas destinatarias.

6.2.2 Funciones de Educador/a Social

El/la educador/a social es el profesional que desarrolla su labor socioeducativa en el domicilio y/ o en el contexto de la vida cotidiana de la persona o núcleo familiar atendido, a través de diferentes actividades tendentes al logro de determinados objetivos, según lo establecido en el Plan de Intervención socioeducativo, además, desarrollará su trabajo considerando los principios y criterios éticos de la intervención.

Actuará socioeducativamente con personas en situación de vulnerabilidad social que requieran de acompañamiento socioeducativo, social y educativo, así como acompañará también en la promoción social y cultural de las personas para que puedan acceder a los derechos que como ciudadanos les corresponden.

Su intervención se adecua a las características de las personas/s a atender y a los objetivos planteados por el/la trabajador/a social de referencia partiendo de la vida cotidiana de la familia y/o persona usuaria, sus valores, centros de interés y motivaciones. Asimismo, deberá:

TAREAS

- **Conocer** los recursos y servicios del ámbito donde se va a actuar.
- **Participar** en todas las fases de intervención socioeducativa.
- **Trabajar en la prevención y actuación ante situaciones de riesgo** de desprotección, riesgo de exclusión y riesgo de dependencia.
- **Supervisar** directamente los casos. El desarrollo de la intervención socioeducativa se llevará a cabo en el domicilio familiar y en espacios del entorno de la persona o familia objeto de la intervención.
- Respecto a menores:
 - Realizar **valoraciones y diagnósticos de carácter socioeducativo**

utilizando herramientas o instrumentos estandarizados, de las personas propuestas por el personal técnico de referencia de los servicios sociales de base.

- En familias: trabajar estrategias de resolución de conflictos, tanto en los padres-madres como en los hijos/as y ejercer funciones de orientación y guía hacia los niños/as.
- Tratar de **prevenir y paliar e intervenir** déficits personales, afectivos, familiares, educativos, sociales de las personas menores de edad, familias y personas en riesgo de desprotección, exclusión o riesgo de dependencia, ofreciendo en un conjunto de prestaciones relacionales de apoyo socioeducativo-de carácter individual, familiar y/o grupal.
- Desarrollar **intervenciones grupales** mediante acciones preventivas en situaciones de riesgo y/o de desarrollo comunitario (adicciones, abusos, violencia machista, resolución de conflictos...).
- Desarrollar **actividades de información y orientación** a las personas que deseen participar; de sensibilización, orientadas a la ciudadanía en general; y de formación, en su caso.
- **Acompañamiento social**, con las personas usuarias que estén en intervención.
- **Registrar** de manera sistematizada las intervenciones realizadas.
- **Elaborar informes** de valoración tras el diagnóstico, informes de evaluación y evolución con carácter semestral. Elaboración de informe de cierre de caso, finalizada la intervención. En los informes han de constar:
 - ❖ Las actividades y acciones llevadas a cabo dentro del proceso de intervención en relación con los objetivos marcados.
 - ❖ El nivel de cumplimiento de los objetivos, aspectos facilitadores y dificultades para su consecución.
 - ❖ Se hará constar la información significativa en referencia a las áreas afectadas que permita revisar el nivel de riesgo y la intensidad en la intervención.

6.2.3 Funciones de la Psicóloga

La figura del/la psicólogo/a hace referencia al profesional que realiza las siguientes funciones y tareas:

- **Valoración** de la ausencia o presencia, y en su caso, gravedad del daño psíquico de las personas menores de edad que se encuentren en una posible situación de riesgo y desamparo.
- **Realización de informes** psicológicos de valoración y diagnósticos.
- **Intervención psicológica** individual y/o familiar y/o grupal, en los casos que se determine la trabajador/a social responsable del caso.
- **Atención psicológica** a otras situaciones de vulnerabilidad y/o riesgos detectados en los servicios sociales de base u otros recursos comunitarios, en los que, previa valoración, se estime importante la intervención de carácter psicosocial.
- **Realizar reuniones de coordinación** interdisciplinar entre trabajadores/as sociales, educadores/as sociales y psicólogo/a.
- La valoración de los casos se elaborará mediante la **realización de pruebas y entrevistas individuales y familiares** por parte del psicólogo/a asignado al caso.
- La intervención psicosocial estará ligada a un proceso de intervención socioeducativa.
- **Acompañamiento psicológico grupal**, autocuidado, a la red sociofamiliar de apoyo de personas cuidadoras. El objetivo es la prevención y manejo de alteraciones físicas y psicológicas derivadas del cuidado de una persona

dependiente, pudiéndose ofrecer atención psicológica individual en aquellas personas que requieran atención más personalizada.

- Desarrollo de **intervenciones grupales** mediante acciones preventivas en situaciones de riesgo y/o de desarrollo comunitario (adicciones, abusos, violencia machista, resolución de conflictos...).
- Desarrollar **actividades de información y orientación** a las personas que deseen participar; de sensibilización, orientadas a la ciudadanía en general; y de formación, en su caso.

6.2.4 Funciones de personal jurídico

- Proporcionar a las personas derivadas por los servicios sociales municipales **asesoramiento** jurídico, en derecho civil y de familia, cuyo ámbito de actuación se ciñe a la esfera privada de la persona en relación con sus derechos y obligaciones jurídicas.
- Informar de las actuaciones **a seguir con carácter previo a las actuaciones judiciales** que pudieran corresponder teniendo el punto de mira en la resolución de conflictos de manera pacífica, dialogada y extrajudicial como función preventiva, ayudando a las partes a fundar su relación de la manera más adecuada posible, para evitar o prevenir problemas posteriores.
- Facilitar a las personas que lo demanden información acerca de la tramitación del beneficio **de justicia gratuita** y comprobación de la documentación que deben aportar, quedando excluida cualquier gestión administrativa o judicial.
- **Apoyar y asesorar** técnicamente a los **servicios sociales mancomunados** en derecho civil y familiar.
- Hacer la **devolución de la atención ofrecida** a través de un informe técnico en aquellos casos solicitados por los profesionales de servicios sociales.
- Realizar las funciones derivadas de la **coordinación** con responsables de área y de departamento, con traslado de incidencias.
- **Programar, coordinar y evaluar** las actividades del programa.
- **Trasladar los datos**, semestral, de las personas que acudan a consulta, temas consultados, clasificados por municipio de referencia y género.
- Elaborar **memoria anual** en la que se incluya perfil de población atendida y tema de consulta, datos distribuidos por municipio de procedencia y género de las personas atendidas.

6.3 Servicios que integran el servicio multidisciplinar SISEPCO

6.3.1 Intervención socioeducativa y psicosocial (1.3)

El servicio de intervención socioeducativa y psicosocial se define en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales “*Conjunto de prestaciones relacionales de apoyo socioeducativo y o psicosocial de carácter individual, familiar y/o grupal, que puedan desarrollarse tanto en el domicilio familiar, (educación doméstica, intervención familiar básica) como en el entorno comunitario (educación de calle, intermediación sociocultural). Sus objetivos son que las personas usuarias: a) adquieran y desarrollen capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) personales, familiares o grupales, que favorezcan su desenvolvimiento autónomo, su inclusión social y la adecuada convivencia en el medio familiar y comunitario; b) sustituyan hábitos, conductas, percepciones, sentimientos y actitudes, que resulten inadecuados por otros*

más adaptados”

Estos objetivos generales se materializan, en las siguientes líneas de actuación:

- Facilitar atención socioeducativa y de apoyo psicosocial a familias y menores en situaciones de vulnerabilidad, desprotección o riesgo.
- Detección precoz, valoración e intervención frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad.
- Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección, discapacidad, dependencia, exclusión y de riesgo, así como identificar factores de riesgo y/o vulnerabilidad en el ámbito comunitario.
- Atención socioeducativa y de apoyo psicosocial en supuestos de desprotección de personas adultas.
- Favorecer la integración de las familias y menores en la comunidad como forma de potenciar o restablecer las redes de apoyos formales e informales y mejorar su funcionamiento familiar.
- Atender las necesidades de apoyo instrumental que puedan darse entre los colectivos de atención de personas adultas en situación o riesgo de desprotección/exclusión con la perspectiva de evitar y prevenir el agravamiento de las situaciones que presenta.
- Organizar actividades como talleres, charlas...en el ámbito de la intervención socioeducativa.

6.3.2 Servicio de apoyo a personas cuidadoras (1.4)

El servicio de apoyo a personas cuidadoras se define en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales *“Ofrece a las y los cuidadores que forman parte de la red sociofamiliar de apoyo de personas en riesgo o situación de dependencia, la posibilidad de adquirir conocimientos, actitudes y habilidades de cuidado y autocuidado. Sus objetivos son: a) Favorecer una mejora de la calidad de los cuidados ofrecidos por las personas cuidadoras. b) Favorecer una mejora en la calidad de vida de las y los cuidadores principales. c) Favorecer la corresponsabilidad de otras y otros cuidadores. d) Favorecer la adquisición de conocimientos, actitudes y habilidades de cuidado y autocuidado.”*

Este servicio se pondrá en funcionamiento a partir de enero de 2027.

El objetivo principal del proyecto es facilitar que las personas dependientes de la zona permanezcan en su entorno social y familiar de forma adecuada el mayor tiempo posible.

Es un servicio de apoyo a familias cuidadoras de personas dependientes en situación de dependencia que contempla actuaciones de prevención, información, orientación, sensibilización social, voluntariado, formación y apoyo psicológico, con el fin de facilitar un cuidado afectivo y cercano y favorecer el mantenimiento de las personas dependientes en su hogar.

Se centra en:

- Formación e información dirigida a personas cuidadoras de personas dependientes: Ofrecer formación e información acerca de los principales aspectos derivados de la dependencia y del cuidado.

- Apoyo psicológico y grupos de autocuidado para personas cuidadoras de personas dependientes: Proporcionar ayuda psicológica tanto individualmente como en grupo a las personas familiares cuidadoras, para afrontar el cuidado que llevan a cabo.

La empresa adjudicataria en la memoria técnica deberá presentar una planificación anual de las actividades/talleres a realizar incluyendo la siguiente información:

- Temáticas de las actividades y los talleres.
- Número de talleres/sesiones por temática
- Duración (Horas) de los talleres

6.3.3 Servicio de la prevención de situaciones de riesgo y valores comunitarios

Este servicio puede entenderse como parte del servicio de promoción de la participación y la inclusión social en el ámbito de los servicios sociales (1.5) que se define en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales *“Fomenta la participación organizada de la comunidad en la consecución de las finalidades propias del SVSS y en la prevención y atención de las necesidades susceptibles de ser atendidas desde los servicios sociales, promoviendo en particular la participación de: a) las personas que, siendo o no usuarias de otros servicios sociales, deseen participar en la prevención y atención de dichas necesidades a través de grupos, redes u otras iniciativas de ayuda mutua; b) la ciudadanía en general, a través de actividades de voluntariado orientadas a dichas finalidades (voluntariado social), c) las entidades del Tercer Sector de Acción Social que operen en el ámbito local; d) las personas usuarias y, en su caso, sus familiares en los servicios y centros.”*

Este servicio se pondrá en funcionamiento a partir de enero de 2027.

Se trata de trabajar en la sensibilización y concienciación para promocionar el bienestar psicológico y social de las personas y grupos sociales.

La labor se plantea mediante la utilización de estrategias situadas en diferentes niveles, que ofrezcan alternativas saludables a los comportamientos de adicciones, abusos, resolución de conflictos, violencia machista, violencia intrafamiliar, valores comunitarios...mediante la elaboración y ejecución de programas basados en las necesidades detectadas. Estos programas se dirigirán al ámbito educativo (alumnado, profesorado, AMPA...) al ámbito familiar y a la población de la comarca en su conjunto.

La empresa adjudicataria en la memoria técnica deberá presentar una planificación anual de las actividades/talleres/charlas a realizar incluyendo la siguiente información:

- Temáticas de las actividades/talleres/charlas y público objetivo de cada una de ellas:
 - Menores
 - Profesorado
 - Familias AMPA
- Número de talleres/sesiones por temática
- Duración (Horas) de los talleres

6.3.4 Asesoramiento jurídico

Este servicio proporcionará información y asesoramiento jurídico a las personas usuarias de los Servicios Sociales de Base de la mancomunidad, en materias de derecho civil y de familia, entre otras cuestiones, cuyo ámbito de actuación se ciñe a la esfera privada de la persona en relación con sus derechos y obligaciones jurídicas para encontrar soluciones negociadas y/o facilitar condiciones de ayuda para encauzar tempranamente las dificultades.

Este servicio se pondrá en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2027.

Esta modalidad está sujeta a la demanda y se prestará previa derivación de las trabajadoras sociales con cita previa para organizar las consultas. Se prestará de manera presencial.

El servicio se llevará a cabo durante doce meses al año y se garantizan hasta 96 horas (12 meses, 2 horas por semana)

Se pagará a la empresa adjudicataria las horas efectivas realizadas en cada mes.

6.4 Otra serie de cuestiones vinculadas al servicio y obligaciones de la empresa adjudicataria

- La Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal se encuentra en proceso de puesta en marcha de un servicio de bienestar emocional y soledad no deseada entre los jóvenes, proyecto que se encuentra dentro del marco del *“Convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Mancomunidad de Nerbioi-Ibaizabal y los Ayuntamientos de Basauri y Galdakao para la implantación, impulso y desarrollo de políticas integrales de juventud durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027”*. El servicio de SISEPCO se encuentra sujeto a posibles colaboraciones y desarrollo de programas con el servicio de *“Proyecto orientado a detectar el malestar emocional entre adolescentes y jóvenes, así como a brindarles el apoyo emocional necesario en los municipios pertenecientes a la mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal y Galdakao”*
- En coordinación con la secretaria-intervención de la Mancomunidad, la entidad adjudicataria será competente para tramitar administrativamente cuantos documentos (impresos, formularios...) resulten precisos para la resolución de expedientes relacionados con el servicio.
- La adjudicataria tiene la obligación de responder de la correcta ejecución del contrato convenido, siendo responsable del correcto funcionamiento y la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mancomunidad o para terceros de las omisiones, errores, daños causados, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- La adjudicataria tiene que acatar las normas aplicables de policía urbana e higiene, régimen laboral, accidentes, tributarias y seguridad social.
- La adjudicataria tiene que reconocer y acatar la facultad de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal de modificar las características del contrato en la forma prevista en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- La adjudicataria tiene que cumplir las obligaciones dimanantes de este contrato establecidas en la normativa reguladora de la contratación administrativa y en la reguladora de uso de bienes públicos.
- La adjudicataria a la finalización de cada ejercicio deberá presentar una memoria bilingüe explicativa de la prestación del servicio, datos cuantitativos, cualitativos e indicadores de evaluación. Del mismo modo, toda la documentación generada por el SISEPCO deberá ser bilingüe y contar con el logotipo de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal.

6.5 Coordinación

La entidad adjudicataria, designará una persona coordinadora responsable del servicio SISEPCO, con facultades organizativas, supervisoras o en su caso sancionadoras.

Las relaciones entre la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal y la empresa proveedora de servicios se llevará a través de la persona responsable designada por la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal y de la persona coordinadora por parte de la empresa adjudicataria.

La coordinación de la programación y ejecución técnica de cada una de las modalidades de servicio y las acciones que se desarrollen se llevará a cabo a través de la persona responsable del contrato y de la Persona Coordinadora por parte de la empresa adjudicataria.

El Coordinador del servicio SISEPCO deberá mantener **reuniones con una periodicidad mínima semestral** con la Unidad Social de Base de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal (Ayuntamientos de Arakaldo, Arrankudiaga, Ugao-Miraballes y Zeberio) al objeto de coordinar acciones, presentar sugerencias, realizar propuestas y garantizar la buena marcha del servicio. Y a tal fin:

- La empresa adjudicataria suministrará cuanta información sea requerida respecto al desarrollo del servicio, personas usuarias, materias reclamadas...
- La Unidad Social de Base de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal (Ayuntamientos de Arakaldo, Arrankudiaga, Ugao-Miraballes y Zeberio) podrá comprobar la materialización y calidad de los servicios prestados por los medios que consideren oportunos.

Para una correcta coordinación la empresa adjudicataria deberá:

- Elaborar una **memoria anual** en la que se incluya perfil de población atendida, tipología, plazos y eficacia de las intervenciones, datos distribuidos por municipio de procedencia y género de las personas atendidas. Será responsabilidad de la persona coordinadora.
- Además, también deberá realizar las siguientes tareas con las referencias de los servicios sociales:
 - ❖ Trasladar incidencias de los casos para tomar medidas conjuntas.
 - ❖ Asignar y redistribuir los casos para tomar medidas conjuntas.
 - ❖ Ser figura e interlocución para el intercambio de información no sujeta a los casos (difusión de actividades, nuevos servicios, programas

formativos).

- ❖ Informar a la Unidad Social de Base de la Mancomunidad del/la personal que desempeñe el turno de cobertura en periodos de vacaciones.
- ❖ Participar en espacios de reunión con el/la trabajador/a social referente de área en la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal para velar por la calidad del servicio.
- ❖ Trasladar periódicamente con carácter mensual los casos nuevos y los cierres y anualmente el balance del estado de los casos.
- ❖ Programar las actividades para la prevención y sensibilización comunitaria, actividades grupales y/o actividades comunitarias, jornadas formativas.

6.6 Límite de actividades

Se procede a señalar aquellas situaciones que de manera expresa que siendo susceptibles de atención se trata de funciones y tareas cuyo desarrollo compete a otras administraciones públicas.

Serán aquellas que por su contenido quedan fuera de las funciones que competen a los Servicios Sociales de Base.

No se contemplarán como funciones propias del servicio entre otras:

- Atender a miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio que no están incluidos en el programa de tareas y destinatarios establecidos.
- Tareas de apoyo escolar, entendiendo por ello participación de clase sobre materias/asignaturas de curso escolar, si apoyos puntuales ante dudas, organización de tiempo de estudio...
- Tareas de estimulación cognitiva, rehabilitación...y aquellas tareas que deban ser realizadas por profesionales específicos (logopedas, terapeutas, fisioterapeutas...)
- Intervenciones terapéuticas y el abordaje de problemáticas de salud mental salvo en lo que se refiere al trabajo de sensibilización, concienciación y orientación/derivación a los servicios sanitarios.

6.7 Recursos: humanos y materiales.

La entidad adjudicataria está obligada a disponer de los medios o recursos materiales, técnicos y humanos necesarios e idóneos para una adecuada ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá prestar sus servicios de manera ininterrumpida a lo largo de todo el año en los espacios municipales que los Ayuntamientos de Arakaldo, Arrankudiaga-Zollo, Ugo-Miraballes y Zeberio.

La forma de ejecución del contrato en cuanto a tiempo y contenidos será establecido y supervisado por los/as responsables del Servicio Social de Base.

6.7.1 Recursos materiales y técnicos

Medios materiales y técnicos: El contratista deberá disponer de equipamiento informáticos, programas de gestión y registro de datos del servicio, teléfono fijo y móvil, fax, correo electrónico y medios de comunicación, así como la infraestructura necesaria.

La infraestructura donde almacene los datos e información tratados en el software de gestión deberá cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad nivel medio o alto. *(Cumplimiento del sistema de información de la empresa del nivel medio de cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, que aprueba el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)).*

6.7.2 Recursos Humanos (Equipo técnico)

La empresa adjudicataria deberá disponer en su plantilla del personal necesario con cualificación suficiente para la realización de los trabajos. El adjudicatario deberá aportar una relación nominal de los profesionales que integran el equipo y presentar documentación acreditativa de la titulación, nivel de conocimientos de euskera y experiencia de los profesionales que integran el equipo. (Adscripción de medios).

Asimismo, el adjudicatario deberá designar un responsable del contrato. Este profesional deberá asumir la función de coordinador del equipo y será el interlocutor directo con la Unidad Social de Base de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal (Incluye a los municipios de Arakaldo, Arrankudiaga-Zollo, Ugao-Miraballes y Zeberio)

Medios humanos: la empresa adjudicataria, para la prestación del servicio aportará un equipo profesional con probada capacitación, y con los siguientes perfiles profesionales:

- Dos (2) figuras técnicas a jornada completa, con grado o diplomatura en educación social con experiencia de más de tres años en el ámbito de la intervención socioeducativa y desarrollo comunitario.

Completarán dos jornadas laborales y su horario garantizará el cumplimiento de las necesidades del servicio, prestándose el servicio de mañana y tarde.

Una de las educadoras deberá contar con nivel C1 de euskera a fin de garantizar un servicio bilingüe.

- Una (1) figura técnica, **jornada completa** con grado o licenciatura en psicología, con formación sólida y experiencia de más de tres años en el ámbito de la atención psicosocial a la ciudadanía. **Los meses de 2026 al 50% (Media jornada)**

Completará una jornada laboral y su horario garantizará el cumplimiento de las necesidades del servicio, prestándose el servicio de mañana y tarde.

La psicóloga deberá contar con nivel C1 de euskera, a fin de garantizar un servicio bilingüe.

- Una (1) figura jurista con grado o licenciatura en derecho, con experiencia de más de dos años en el ámbito de la atención jurídica en disciplinas del derecho como el derecho de familia y el derecho civil.

Deberá contar con nivel B2 de euskera, a fin de garantizar un servicio bilingüe.

- Un (1) coordinador que deberá tener más de cinco años de experiencia en funciones similares en servicios prestados a las Administraciones Públicas en el ámbito de la coordinación de servicios de intervención social y desarrollo comunitario.

****Los diferentes perfiles trabajan en equipo junto con la trabajadora social, a lo largo de la intervención, los roles profesionales tienen mayor o menor presencia con respecto a las personas usuarias, dependiendo del momento en que se encuentre dicha intervención.**

Para la adecuada prestación del servicio, todos los profesionales adscritos al contrato deberán contar con:

- Carnet de conducir B1 y disposición de vehículo
- Capacidad de trabajo en equipo y con otros profesionales de la red.

La empresa adjudicataria aportará antes del inicio del contrato documentación acreditativa de:

- La titulación, experiencia profesional y capacitación lingüística de los profesionales que se adscriben a la ejecución del contrato.
- Alta en la seguridad social,
- Certificación negativa de antecedentes penales del Registro Central de delinquentes sexuales de conformidad con el artículo 13.5 de la ley Orgánica 1/1996 de Protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Esta información deberá actualizarse en caso de sustituciones. La adscripción del equipo técnico con el perfil establecido y el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, tienen el carácter de obligación esencial de ejecución del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP.

La Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal se reserva la facultad de exigir la inmediata sustitución del personal empleado de la contrata afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de la obligación exigida en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor.

6.7.3 Estabilidad del equipo.

La empresa adjudicataria deberá procurar la estabilidad de los/as profesionales que se adscriban a la prestación del servicio durante el plazo de ejecución del contrato.

6.7.4 Calendario anual y horario.

El servicio deberá prestarse de forma regular y continua, y en ningún caso podrá suspenderse su prestación.

El servicio se prestará de enero a diciembre, de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde (El servicio jurídico a demanda).

El adjudicatario deberá presentar en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad la propuesta de prestación del servicio con el calendario laboral anual y jornada semanal de conformidad con el convenio colectivo del sector de intervención social de Bizkaia.

En la elaboración del calendario de trabajo se tendrá en cuenta el calendario oficial laboral de días festivos de la Comunidad Autónoma de Euskadi y las fiestas locales.

En cuanto al horario laboral, este garantizará el cumplimiento del horario ajustado a las necesidades del servicio. Con el fin de garantizar la cobertura del servicio, la entidad adjudicataria ha de presentar a la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal, una planificación de los periodos vacacionales antes del último día de marzo de cada ejercicio.

En periodos de ausencia de personal, licencias, vacaciones, bajas u otras razones que generen absentismo, la empresa señalará la figura de contacto ante posibles incidencias.

Se considera periodo vacacional el comprendido entre la tercera semana de junio y segunda semana del mes de septiembre, excluyendo los días festivos señalados anualmente mediante Decreto del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno (Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma del País Vasco) y los dos señalados como inhábiles, con el carácter de fiestas locales en el Territorio Histórico de Bizkaia, publicados anualmente mediante resolución de la Delegación Territorial del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales.

El calendario anual, jornada semanal y horarios deberá ser aprobado por la Unidad Social de Base de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal (Arakaldo, Arrankudiaga-Zollo, Ugao-Miraballes y Zeberio)

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la prestación del servicio conforme al calendario y horario laboral, asumiendo las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

6.7.5 Formación del personal

El adjudicatario estará obligado a proporcionar al personal que se adscriba a la prestación del servicio los cursos de formación y actualización necesarios para la prestación del servicio, sin que ello afecte a la prestación contratada. Dentro del Plan se deberá incluir específicamente capacitación y formación en materia de intervención con personas adultas en riesgo de exclusión y/o dependencia.

La entidad deberá garantizar el reciclaje formativo y la supervisión técnica a los profesionales prestadores del servicio de SISEPCO, en las funciones que le son propias.

6.7.6 Sustituciones

El adjudicatario deberá mantener en todo momento el equipo que se adscriba a la prestación del servicio con el calendario y horarios establecidos, y, en consecuencia, queda obligado a realizar las sustituciones necesarias por razón de enfermedad, accidente, permisos, licencias u otras análogas, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos de titulación, euskera y experiencia exigidos en el presente pliego.

Las bajas de personal deberán ser cubiertas en el plazo máximo de siete días hábiles desde la fecha en que se produzcan, teniendo en cuenta que las necesidades del servicio deben quedar siempre cubiertas.

El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la deducción proporcional del coste del servicio en la correspondiente factura mensual, pudiendo, en su caso, ser causa de rescisión del contrato.

Todas las incidencias relativas al personal deberán comunicarse de forma inmediata y por escrito y las sustituciones deberán ser autorizadas expresamente por la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal.

La Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal asignado al contrato en caso de no idoneidad, por la existencia de quejas o inadecuación de su perfil profesional. Dicha sustitución será obligatoria para la adjudicataria, disponiendo de un plazo de quince días naturales para su sustitución.

La empresa no podrá pretextar la falta de personal para suspender o retrasar los servicios ofertados o que expresamente orden la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal, debiendo disponer en todo momento del necesario para su ejecución.

La entidad adjudicataria deberá comunicar a la Presidencia y a la secretaria de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal, a la mayor brevedad posible, y en plazo no superior a dos días, cualquier incidencia, así como los perfiles profesionales, durante la vigencia del contrato, siempre que se vaya a producir variación de la plantilla con la que se inicia el contrato, la entidad adjudicataria está obligada a comunicar por escrito todas las variaciones a la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal.

6.7.7 Obligaciones laborales del contratista.

-El personal que se adscriba a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario/a y deberá cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración de personas con discapacidad, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos, e igualmente con cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, quedando la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal exenta de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal. Por lo tanto, la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, durante el plazo del contrato, ni al término una vez extinguido del mismo.

-Los licitadores o licitadoras deberán presentar en la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal declaración responsable sobre el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, y facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

-La entidad adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La entidad adjudicataria se compromete a su adecuada retribución, asumiendo de forma directa, y en ningún caso, trasladable a la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de personal, tanto si dicha mejora es consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si derivan de cualquier otra circunstancia.

-El contratista será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, el/la contratista dotará a su personal e todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir cuantas disposiciones sean aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

-El contratista deberá presentar anualmente una declaración responsable donde manifieste que cumple el convenio colectivo vigente y en especial, que retribuye a sus trabajadores/as según convenio.

-Así mismo deberá presentar anualmente en la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal, certificaciones positivas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

-A la finalización del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

-Las obligaciones de la empresa adjudicataria en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y de información sobre las condiciones de trabajo tienen el carácter de condiciones especiales de ejecución del contrato y su cumplimiento se acreditará durante la ejecución del contrato.

-En todo caso, las obligaciones del contratista en materia de afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores responsables de la ejecución del contrato, de abono de cotizaciones y de retribuciones según convenio y categoría profesional tienen el carácter de obligaciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 211 f) e i) y concordantes de la LCSP.

La empresa adjudicataria prestará la asistencia técnica necesaria para la realización del servicio en los Ayuntamientos de Arakaldo, Arrankudiaga-Zollo, Ugao-Miraballes y Zeberio.

Dentro de la jornada laboral anual se podrán destinar a formación del servicio un máximo de 40 horas/anuales. Este número de horas solo se podrá superar en el caso de ser requerido por la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal, previa justificación de dicha necesidad por los Servicios Sociales de Base.

7 TRASPASO DE CONOCIMIENTO Y DATOS

En la fase final del contrato, la empresa prestadora del servicio tendrá que contemplar un periodo de transferencia de conocimiento de este servicio de cara al nuevo adjudicatario resultante del nuevo procedimiento de contratación.

Desde que la nueva empresa adjudicataria firme el contrato se computará un plazo máximo de 2 semanas con un total máximo de 8 horas presenciales (planificación sujeta al visto bueno de la Mancomunidad), para realizar una fase de transición en la que se produzca un traspaso del “conocimiento” de todos los aspectos del funcionamiento del servicio.

Y realizar la transferencia tecnológica que le permitirá asumir el servicio de manera definitiva al finalizar la fase de transición. En esta fase, adicionalmente a la prestación del servicio ordinario de acuerdo con lo establecido en la fase de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá realizar las siguientes actuaciones:

- La empresa que finaliza el contrato deberá proporcionar toda la información, documentación, etc. que obre en su poder a la Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal procediendo a la “devolución del servicio” a éste.
- La Mancomunidad podrá solicitar los informes y la documentación que estime oportuno de cara a realizar correctamente el traspaso de conocimiento. Deberá completar el conjunto de actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo pendientes.
- Deberá acordar con la mancomunidad el conjunto de actuaciones de cualquier tipo de mantenimiento pendiente que se tenga que abordar, indicando cuales finalmente no se podrán acometer.
- Se entregará todo el material propiedad de la mancomunidad que tenga la empresa adjudicataria.
- Se entregará toda la información en soporte físico o electrónico que disponga de

los sistemas informáticos.

- Se entregará el inventario actualizado de los sistemas informáticos, incluyendo marca, modelo, números de serie, vigencia de garantías u otros soportes, versión de software, etc.
- Se facilitará listado con la totalidad de accesos y usuarios.
- Desconfigurará y eliminará todos los accesos remotos empleados para la prestación del servicio.

En general, eliminará la información asociada a la mancomunidad, devolverá el material que sea propiedad de éste y colaborará en la transición sin afección a la normal operación de la mancomunidad con la nueva empresa adjudicataria.